

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de octubre de 2024

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

**Ref.: GCDI S.A. - Hecho relevante. Solicitud de Consentimiento –
Obligaciones Negociables Clases XVI y XVII**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de GCDI S.A. (la “Sociedad”), a fin de informar que el Directorio de la Sociedad, en el día de la fecha, resolvió mediante la presente solicitud de consentimiento (la “Solicitud de Consentimiento”), y sujeto a la obtención del consentimiento de las Mayorías Necesarias en relación con cada clase de Obligaciones Negociables (conforme dichos términos se definen más adelante), solicitar a los Tenedores (conforme dicho término se define más adelante), la dispensa y espera temporaria hasta el 15 de enero de 2025 o hasta la fecha que disponga la documentación que instrumente la Reestructuración de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define más adelante), lo que ocurra primero, del pago de los cupones de intereses de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define más adelante) que la Sociedad debe realizar el 11 de noviembre de 2024 (la “Dispensa de Pago”), de modo tal que la Sociedad pueda continuar negociando la reestructuración de las Obligaciones Negociables con los Tenedores (la “Reestructuración de las Obligaciones Negociables”).

Asimismo, el Directorio resolvió solicitar a los Tenedores Clase XVI (conforme dicho término se define más adelante) una dispensa a la “Limitación a incurrir en Endeudamiento Financiero” establecida en la quinta enmienda al Suplemento de Prospecto (conforme dicho término se define más adelante) de fecha 7 de noviembre de 2022, a fin de que la Sociedad esté habilitada para incurrir en Endeudamiento Financiero por un monto de hasta US\$35.000.000, que se encontrará subordinado y sujeto en su derecho de pago —en los términos del artículo 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación— en caso de insolvencia, quiebra, concurso preventivo y acuerdo preventivo extrajudicial o cualquier otro procedimiento similar de la Sociedad, al pago de las Obligaciones Negociables (la “Dispensa al Límite de Endeudamiento”, y conjuntamente con la Dispensa de Pago, las “Dispensas”), todo ello a fin de optimizar la refinanciación de pasivos de la Sociedad y su estructura financiera.

Se informa que la solicitud de consentimiento a la Dispensa de Pago es dirigida (i) a los tenedores de las obligaciones negociables clase XVI, garantizadas, a tasa de interés fija incremental, con vencimiento el 11 de febrero de 2027, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, Código BCBA: TGCHO, Código CVSA: 54609 (los “Tenedores Clase XVI” y las “Obligaciones Negociables Clase XVI”, respectivamente); y (ii) a los tenedores de las obligaciones negociables clase XVII, a tasa de interés fija, con vencimiento el 11 de febrero de 2027, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, Código BCBA: TGCI0, Código CVSA: 54610 (los “Tenedores Clase XVI” y las “Obligaciones Negociables Clase XVII” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XVI, “Obligaciones Negociables”), emitidas en el marco del Programa Global

de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad (el “Programa”), y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto del Programa de fecha 27 de enero de 2020 (el “Prospecto”); (ii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 3 de febrero de 2020 (conforme fuera modificado de tiempo en tiempo, incluyendo sin limitación la quinta adenda de fecha 7 de noviembre de 2022, el “Suplemento de Prospecto”).

En este contexto, a través de esta Solicitud de Consentimiento, la Sociedad solicita a los Tenedores Clase XVI y a los Tenedores Clase XVII (en conjunto, los “Tenedores”) que presten su conformidad irrevocable a fin de obtener las Dispensas, mediante la suscripción del formulario de manifestación de consentimiento que se encuentra adjunto como **Anexo I** a la presente Solicitud de Consentimiento (la “Manifestación de Consentimiento”), y a cuyos términos y condiciones se remite, e incorpora por referencia, esta Solicitud de Consentimiento.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

En este sentido, se informa a los Tenedores que:

(i) la Dispensa de Pago se considerará aprobada en la medida en que los Tenedores Clase XVI que representen al menos el 66,00% del monto de capital total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XVI y los Tenedores Clase XVII que representen al menos el 51% del monto de capital total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XVII, manifiesten su consentimiento de forma fehaciente con respecto a la implementación de la Dispensa de Pago (las “Mayorías para la Dispensa de Pago”);

(ii) la Dispensa al Límite de Endeudamiento se considerará aprobada en la medida en que los Tenedores Clase XVI que representen al menos el 66,00% del monto de capital total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XVI, manifiesten su consentimiento de forma fehaciente con respecto a la implementación de la Dispensa al Límite de Endeudamiento (la “Mayoría para la Dispensa al Límite de Endeudamiento”, y junto con las Mayorías para la Dispensa de Pago, las “Mayorías Necesarias”);

(iii) los Tenedores que deseen aceptar la Dispensa de Pago y/o la Dispensa al Límite de Endeudamiento deberán prestar su consentimiento, mediante la suscripción y presentación de su Manifestación de Consentimiento ante la Sociedad a más tardar el 4 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas (la “Fecha Límite”). La Sociedad podrá, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, extender la Fecha Límite, lo cual deberá ser informado por la Sociedad a través de una publicación en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en la página web de la Sociedad (<http://ri.gcdi.com/>) (la “Página Web de la Sociedad”); en la página del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), www.mae.com.ar (la “Página Web del MAE”), en la página web de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) (<https://bolsar.info/>) (la “Página Web de la BCBA”);

(iv) cada Tenedor, antes de tomar cualquier decisión respecto a la Solicitud de Consentimiento, deberá hacer su propia evaluación independiente con respecto a la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, esta Solicitud de Consentimiento, la Manifestación de Consentimiento, y de los beneficios y riesgos involucrados;

debiendo consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con las Dispensas y con la Manifestación de Consentimiento;

(v) la Solicitud de Consentimiento de la Sociedad no implica recomendación ni sugerencia de la Sociedad ni de cualquier agente u organizador o asesor financiero a los Tenedores para que otorguen su Manifestación de Consentimiento, y nada de lo expresado en la presente Solicitud de Consentimiento debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Sociedad ni de cualquier agente u organizador o asesor financiero;

(vi) se podrá acceder a una copia del Prospecto, del Suplemento del Prospecto, de los estados contables de la Sociedad y de toda la información relevante de la Sociedad publicada en la AIF, en la Página Web de la Sociedad, en la Página Web del MAE, en la Página Web de la BCBA y en la sede social de la Sociedad, ubicada en Miñones 2177, Piso 1 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 horas; y, asimismo, podrá formular todas las preguntas y dudas que tenga con relación con las Dispensas, la Solicitud de Consentimiento y/o la Manifestación de Consentimiento a los representantes de la Sociedad, a la siguiente dirección de contacto: inversores@gcdi.com.ar;

(vii) la presente Solicitud de Consentimiento, la Manifestación de Consentimiento y cualesquiera otros documentos relativos a las Dispensas podrán ser suscriptos tanto en soporte físico como por cualquier medio electrónico. En todos los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona quedará satisfecho si se utiliza una firma electrónica, en cuyo caso se los considera instrumentos privados firmados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código Civil y Comercial de la Nación, y resultarán válidos y vinculantes en todos sus términos y condiciones, y deberán ser considerados como medio fehaciente, aun cuando los mismos sean suscriptos mediante firma electrónica, y tendrán la misma validez que si hubieran sido firmados en soporte físico;

(viii) la presentación de una Manifestación de Consentimiento constituirá un compromiso irrevocable a otorgar aquellos otros documentos y consentimientos que pudieran ser necesarios o de cualquier modo requeridos por la Sociedad, a los efectos de implementar válidamente las Dispensas;

(ix) mediante la presentación de una Manifestación de Consentimiento los Tenedores reconocen y aceptan: (a) que se les brinda la oportunidad de solicitar a la Sociedad el examen de toda la información pública adicional que los Tenedores consideren necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, los estados contables, la Solicitud de Consentimiento y en la Manifestación de Consentimiento; (b) no deberá basarse en la Sociedad, ni en ninguna persona vinculada a la Sociedad, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (c) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Sociedad, las Obligaciones Negociables o las Dispensas, salvo por las contenidas en la presente Solicitud de Consentimiento. En caso de que le haya sido o le sea suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Sociedad, ni atribuirse a la Sociedad; y (d) al momento de otorgar su Manifestación de Consentimiento para el otorgamiento de la Dispensa de Pago y/o la Dispensa al Límite de Endeudamiento, deberá conocer todas las implicancias que eso conlleva, y reconocer que la obtención de los consentimientos sin necesidad de asamblea resulta un mecanismo válido para obtener las Dispensas; y

(x) con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y suplementarias, la Sociedad no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los Tenedores, directa o indirectamente relacionados con la Manifestación del Consentimiento, la Solicitud de Consentimiento y la obtención de las Dispensas, según corresponda, cualesquiera fuere el origen de tales daños y perjuicios.

Los Tenedores que deseen remitir a la Sociedad sus Manifestaciones de Consentimiento podrán hacerlo a partir de la fecha de la presente Solicitud de Consentimiento, y hasta la Fecha Límite, a través de cualquiera de las siguientes alternativas: (i) el envío de la Manifestación de Consentimiento firmada a la Sociedad, en soporte papel, al domicilio de Miñones 2177, Piso 1 "B", (C1428ATG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; o (ii) el envío de la Manifestación de Consentimiento firmada a la Sociedad, en soporte digital, a la dirección de correo electrónico inversores@gcdi.com.ar; o (iii) el envío de la Manifestación de Consentimiento a la Sociedad, en soporte digital, a través del agente de negociación o liquidación del Tenedor.

Los Tenedores que remitan Manifestaciones de Consentimiento declaran que dichas Manifestaciones de Consentimiento son irrevocables, no pudiendo revocarse ni retirarse con posterioridad a su presentación (ni siquiera en caso de extensión de la Fecha Límite).

La Sociedad determinará todas las cuestiones relativas a la validez, forma, fecha de recepción y recaudos formales de las Manifestaciones de Consentimiento y de la obtención del consentimiento de las Mayorías Necesarias. La interpretación de las Manifestaciones de Consentimiento será efectuada por la Sociedad y las Manifestaciones de Consentimiento tendrán carácter definitivo y concluyente, sin que la Sociedad esté obligada a notificar cualquier irregularidad en las presentaciones efectuadas por los Tenedores o sus agentes.

Se pone en conocimiento del público inversor que, en caso que la Sociedad obtenga el consentimiento de las Mayorías para la Dispensa de Pago y /o de la Mayoría para la Dispensa al Límite de Endeudamiento, la Dispensa de Pago y/o la Dispensa al Límite de Endeudamiento serán concluyentes y obligatorias para todos los Tenedores, hayan efectuado la Manifestación de Consentimiento o no, y también lo será para todos los futuros tenedores de las Obligaciones Negociables.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

Daniel Antúnez
Responsable de Relaciones con el Mercado

ANEXO I

MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO

FORMULARIO N°

Día de recepción:

Hora:

Firma del receptor:

MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO IRREVOCABLE

GCDI S.A.

Manifestación de Consentimiento irrevocable

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [] de [] de 2024

Señores

GCDI S.A.

Miñones 2177, Piso 1 B,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At. Daniel Antúnez

Presente

REF.: Manifestación De Consentimiento — Obligaciones Negociables Clase XVI y Clase XVII

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente el abajo firmante (el “Tenedor”), se dirige/n a GCDI S.A. (“GCDI”, la “Emisora” o la “Sociedad”, indistintamente) en relación con las (i) obligaciones negociables clase XVI, garantizadas, a tasa de interés fija incremental, con vencimiento el 11 de febrero de 2027, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, Código BCBA: TGCHO, Código CVSA: 54609 (las “Obligaciones Negociables Clase XVI”); y (ii) las obligaciones negociables clase XVII, a tasa de interés fija, con vencimiento el 11 de febrero de 2027, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, Código BCBA: TGCIO, Código CVSA: 54610 (las “Obligaciones Negociables Clase XVII” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XVI, las “Obligaciones Negociables”), emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad (el “Programa”), y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto del Programa de fecha 27 de enero de 2020 (el “Prospecto”); (ii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 3 de febrero de 2020 (conforme fuera modificado de tiempo en tiempo, incluyendo sin limitación la quinta adenda de fecha 7 de noviembre de 2022, el “Suplemento de Prospecto”); (iii) el aviso de suscripción de fecha 3 de febrero de 2020 (el “Aviso de Suscripción”); (iv) el aviso de resultados de fecha 7 de febrero de 2020 (el “Aviso de Resultados”); y (v) el aviso rectificatorio del Aviso de Resultados de fecha 10 de febrero de 2020 (el “Aviso Rectificadorio”, y junto con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y el Aviso de Resultados y su documentación relacionada, los “Documentos de la Emisión”), todos ellos publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en la página web de la Sociedad (<http://ri.gcdi.com/>) (la “Página Web de la Sociedad”); en la página del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), www.mae.com.ar (la “Página Web del MAE”), y en el marco de la solicitud de consentimiento, formulada por la Emisora a través del hecho relevante publicado el 29 de octubre de 2024, que fuera publicado en la misma fecha en el

Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página web del MAE (la “Solicitud de Consentimiento”); a fin de prestar consentimiento en forma irrevocable para el otorgamiento de (i) la dispensa y espera temporaria del pago de los cupones de intereses de las Obligaciones Negociables que la Sociedad debe realizar el 11 de noviembre de 2024 (la “Dispensa de Pago”); y/o (ii) la dispensa a la “Limitación a incurrir en Endeudamiento Financiero” establecida en la quinta enmienda al Suplemento de Prospecto de fecha 7 de noviembre de 2022, a fin de que la Sociedad esté habilitada para incurrir en Endeudamiento Financiero por un monto de hasta US\$35.000.000, que se encontrará subordinado y sujeto en su derecho de pago —en los términos del artículo 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación— en caso de insolvencia, quiebra, concurso preventivo y acuerdo preventivo extrajudicial o cualquier otro procedimiento similar de la Sociedad, al pago de las Obligaciones Negociables (la “Dispensa al Límite de Endeudamiento”, y conjuntamente con la Dispensa de Pago, las “Dispensas”), todo ello a fin de optimizar la refinanciación de pasivos de la Sociedad y su estructura financiera y de conformidad con lo detallado en la presente Manifestación de Consentimiento (la “Manifestación de Consentimiento”). Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto y/o la Solicitud de Consentimiento, según corresponda. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa fue autorizada por la Resolución No 16.853 de fecha 12 de julio de 2012, y la prórroga del plazo del Programa fue autorizada por Resolución No RESF-2018-19297-APN-DIR#CNV de fecha 18 de enero de 2018 del Directorio de la CNV. La creación del Programa ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 2011 y por reunión de directorio de fecha 21 de diciembre de 2011. La emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones fueron aprobados por reunión de Directorio de fecha 11 de diciembre de 2019 y por acta de subdelegado de fecha 3 de febrero de 2020, mientras que la Solicitud de Consentimiento y los términos y condiciones de las Dispensas fueron aprobados por reunión de Directorio de fecha 29 de octubre de 2024.

A los efectos de la consideración de las Dispensas, la Sociedad ha decidido implementar el mecanismo previsto en el apartado “*Asamblea - Modificaciones a los Términos y Condiciones esenciales de las Obligaciones Negociables*” de la Sección “*Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.

En virtud de lo anterior, la Sociedad obtendrá la Dispensa de Pago de las Obligaciones Negociables, en la medida que los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVI (los “Tenedores Clase XVI”) que representen al menos el 66,00% del monto de capital total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XVI y los tenedores de las Obligaciones Clase XVII (los “Tenedores Clase XVII” y junto con los Tenedores Clase XVI, los “Tenedores”) que representen al menos el 51% del monto de capital total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XVII, manifiesten su consentimiento de forma fehaciente con respecto del otorgamiento de la Dispensa de Pago (las “Mayorías para la Dispensa de Pago”).

Mientras que la Sociedad obtendrá la Dispensa al Límite de Endeudamiento, en la medida en que los Tenedores Clase XVI que representen al menos el 66,00% del monto de capital total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XVI, manifiesten su consentimiento de forma fehaciente con respecto al otorgamiento de la Dispensa al Límite de Endeudamiento (la “Mayoría para la Dispensa al Límite de Endeudamiento”, y junto con las Mayorías para la Dispensa de Pago, las “Mayorías Necesarias”).

Los Tenedores que deseen aceptar la Dispensa de Pago y/o la Dispensa al Límite de Endeudamiento deberán prestar su consentimiento para que la Sociedad implemente las mismas,

mediante la suscripción y presentación de su Manifestación de Consentimiento ante la Sociedad a más tardar el 4 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas (la “Fecha Límite”). La Sociedad podrá, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, extender la Fecha Límite; lo cual deberá ser informado por la Sociedad a través de un hecho relevante a ser publicado en la AIF, en la Página Web del MAE y en la página web de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) (<https://bolsar.info/>) (la “Página Web de la BCBA”).

Siempre y cuando se logre la Mayorías para la Dispensa de Pago, la presentación de la Manifestación de Consentimiento, implicará la dispensa y espera temporaria del pago de los cupones de intereses de las Obligaciones Negociables que la Sociedad debe realizar el 11 de noviembre de 2024.

Asimismo, siempre y cuando se logren las Mayorías para la Dispensa al Límite de Endeudamiento, la presentación de la Manifestación de Consentimiento, implicará la dispensa a la “Limitación a incurrir en Endeudamiento Financiero” establecida en la quinta enmienda al Suplemento de Prospecto de fecha 7 de noviembre de 2022, a fin de que la Sociedad esté habilitada para incurrir en Endeudamiento Financiero por un monto de hasta US\$35.000.000, que se encontrará subordinado y sujeto en su derecho de pago —en los términos del artículo 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación— en caso de insolvencia, quiebra, concurso preventivo y acuerdo preventivo extrajudicial o cualquier otro procedimiento similar de la Sociedad, al pago de las Obligaciones Negociables, todo ello a fin de optimizar la refinanciación de pasivos de la Sociedad y su estructura financiera.

Manifestación de Consentimiento.

Mediante la presente, el Tenedor presta su consentimiento irrevocable para que la Emisora obtenga la Dispensa de Pago y/o la Dispensa al Límite de Endeudamiento, de conformidad con lo detallado en la presente Manifestación de Consentimiento.

DATOS DEL OFERENTE	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NACIONALIDAD	
LE – DNI – CI	
CUIT / CUIL / CDI	
TELÉFONO	
DOMICILIO REAL / LEGAL	
MAIL	
TIPO DE OFERENTE ^(*)	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	
CUENTA DEPOSITANTE N°:	
CUENTA COMITENTE N°:	
CUENTA CORRIENTE/CAJA DE AHORRO/ CUENTA ÚNICA N°:	

()Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores*

Institucionales Locales); o Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina).

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Completar el V/N correspondiente en cartera de cada clase de Obligaciones Negociables. Marcar con una X la Dispensa otorgada.

- **Cantidad de V/N en cartera de Obligaciones Negociables Clase XVI:**
 - Dispensa de Pago
 - Dispensa al Límite de Endeudamiento

- **Cantidad de V/N en cartera de Obligaciones Negociables Clase XVII:**
 - Dispensa de Pago

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL TENEDOR DECLARA Y GARANTIZA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE, HABIENDO OBTENIDO LA DEBIDA INFORMACIÓN PREVIA Y EL DERECHO A MANIFESTARSE EN RELACIÓN CON EL OTORGAMIENTO DE LA DISPENSA DE PAGO Y/O LA DISPENSA AL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO, PRESTA SU CONSENTIMIENTO IRREVOCABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISPENSA DE PAGO Y/O DE LA DISPENSA AL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO, CONOCIENDO Y ACEPTANDO TODAS LAS IMPLICANCIAS QUE ELLO CONLLEVA.

AL TOMAR SU DECISIÓN DE PRESTAR SU CONSENTIMIENTO PARA OTORGAR LA DISPENSA DE PAGO Y/O LA DISPENSA AL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO, EL TENEDOR DECLARA QUE SE HA BASADO EN SU PROPIO ANÁLISIS CON RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA EMISORA Y DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN Y LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, INCLUYENDO SU PROPIA DETERMINACIÓN DE LAS VENTAJAS Y RIESGOS QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

Validez de la suscripción de la Manifestación de Consentimiento a través de medios electrónicos.

Se deja constancia que la presente Manifestación de Consentimiento y cualesquiera otros documentos relativos a las Dispensas podrán ser suscriptos tanto en soporte físico como por cualquier medio electrónico. En todos los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona quedará satisfecho si se utiliza una firma electrónica, en cuyo caso se los considera instrumentos privados firmados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código Civil y Comercial de la Nación, y resultarán válidos y vinculantes en todos sus términos y condiciones, y deberán ser considerados como medio fehaciente, aun cuando los

mismos sean suscriptos mediante firma electrónica, y tendrá la misma validez que si hubieran sido firmados en soporte físico.

Declaraciones y Garantías del Tenedor.

Por medio de la presente el Tenedor declara y garantiza bajo juramento que:

(i) conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido y las normas y resoluciones complementarias que regulan la Solicitud de Consentimiento y la presente Manifestación de Consentimiento, así como sus condiciones y limitaciones;

(ii) acepta y reconoce que la presente Manifestación de Consentimiento constituye una aceptación lisa, llana, fehaciente e irrevocable de la Solicitud de Consentimiento y del otorgamiento de la Dispensa de Pago y/o de la Dispensa al Límite de Endeudamiento;

(iii) ha revisado y acepta en su totalidad los términos de la Solicitud de Consentimiento y de las Dispensas y demás términos detallados en esta Manifestación de Consentimiento;

(iv) antes de tomar la decisión de otorgar la Manifestación de Consentimiento, ha hecho su propia evaluación independiente con respecto a la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, los estados contables de la Emisora, la Solicitud de Consentimiento, la Manifestación de Consentimiento, y de los beneficios y riesgos involucrados, debiendo consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo, relacionados con su tenencia de Obligaciones Negociables, con la Dispensa de Pago y/o con la Dispensa al Límite de Endeudamiento y con la Manifestación de Consentimiento;

(v) la Solicitud de Consentimiento no implica recomendación ni sugerencia de la Emisora ni de cualquier agente colocador u organizador o asesor financiero al Tenedor para que otorgue su Manifestación de Consentimiento; y nada de lo expresado en aquella debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo de la Emisora ni de cualquier agente colocador u organizador o asesor financiero;

(vi) que, a la fecha de la presente Manifestación de Consentimiento, es el titular o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares de las respectivas Obligaciones Negociables, y goza de plenas facultades y atribuciones para el otorgamiento de la presente Manifestación de Consentimiento;

(vii) no es una persona a la cual le fuera ilícito otorgar la Manifestación de Consentimiento en los términos aquí dispuestos, en virtud de cualquier ley, contrato u obligación que le resulte aplicable;

(viii) entiende que, independientemente de la presente Manifestación de Consentimiento, la Dispensa de Pago será efectiva en tanto se alcance el consentimiento de las Mayorías para la Dispensa de Pago y la Dispensa al Límite de Endeudamiento será efectiva en tanto se alcance el consentimiento de la Mayoría para la Dispensa al Límite de Endeudamiento;

(ix) conoce y entiende que la Emisora no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía alguna, en el caso que, por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Manifestación de Consentimiento, o se modificaren de forma tal las condiciones del mercado o de la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento;

(x) reconoce que: (a) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en la Solicitud de Consentimiento y en esta Manifestación de

Consentimiento; (b) no se ha basado en la Emisora, ni en su asesor financiero ni en ninguna persona vinculada a la Emisora, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de otorgar su consentimiento a la Dispensa de Pago y/o a la Dispensa al Límite de Endeudamiento; (c) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Emisora, las Dispensas o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en la Solicitud de Consentimiento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Emisora, ni atribuirse a la Emisora; (d) han obtenido la debida información previa y el derecho a manifestarse con respecto a la Dispensa de Pago y/o a la Dispensa al Límite de Endeudamiento, otorgando de forma expresa esta Manifestación de Consentimiento para el otorgamiento de la Dispensa de Pago y/o de la Dispensa al Límite de Endeudamiento, conociendo todas las implicancias que eso conlleva, y reconociendo que la obtención de los consentimientos sin necesidad de asamblea resulta un mecanismo válido para lograr las Dispensas;

(xi) siempre y cuando se logren las Mayorías Necesarias, la presentación de esta Manifestación de Consentimiento constituirá un compromiso irrevocable a otorgar aquellos otros documentos y consentimientos que pudieran ser necesarios o de cualquier modo requeridos por la Emisora, a los efectos de implementar válidamente las Dispensas;

(xii) en caso de que la presentación de esta Manifestación de Consentimiento fuera realizada por medios digitales, y sin perjuicio de que, si la remisión de esta Manifestación de Consentimiento fuera por medios digitales, la misma será válida y vinculante por sí sola, se compromete a enviar copia de la Manifestación de Consentimiento firmada holográficamente, en soporte papel a la dirección postal indicada en la Solicitud de Consentimiento; y

(xiii) reconoce que la Emisora se basará en la veracidad y en la exactitud de las declaraciones, garantías y representaciones anteriormente mencionadas y acepta que, si alguna de las declaraciones, garantías y representaciones efectuadas en esta Manifestación de Consentimiento dejan de ser ciertos y correctos en cualquier momento, se le notificará inmediatamente a la Emisora por escrito tal cuestión.

Declaración Jurada en materia de Prevención de Lavado de Activos.

En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las regulaciones argentinas de prevención de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Tenedor por la presente declara bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Lavado de Activos y sus normas complementarias y modificatorias, y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 35/2023 y sus modificatorias y complementarias de la UIF (según fuera complementada y modificada), el Tenedor manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] (tachar lo que no corresponda) es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará a GCDI o a la entidad que este designe, la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Tenedor se compromete de manera irrevocable a colaborar con GCDI o a la entidad que este designe y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, etc.) e informes que le sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que

sean necesarios y/o convenientes para que el GCDI o a la entidad que este designe pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, el Tenedor toma conocimiento y acepta que GCDI se encuentra facultada a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas antes mencionadas y de la CNV, del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) y demás que sean aplicables y relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En consecuencia, el Tenedor se obliga a colaborar con GCDI mediante el suministro de toda la información que ésta le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que GCDI pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Tenedor toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado a la Emisora por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Manifestación de Consentimiento, la Emisora entregará al organismo pertinente copia simple de la información que éste hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias a la Emisora o entregada por la Emisora a tales organismos.

Responsabilidad.

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y suplementarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), GCDI no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Tenedor, directa o indirectamente relacionados con la Manifestación del Consentimiento, la Solicitud de Consentimiento y el otorgamiento de la Dispensa de Pago y/o la Dispensa al Límite de Endeudamiento, según corresponda, cualesquiera fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, la Emisora y su asesor financiero no responderán ante el Tenedor en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que el Tenedor opere a efectos de canalizar esta Manifestación de Consentimiento.

Otorgamiento de Poder Irrevocable. Autorizaciones.

Por medio de la presente, el Tenedor otorga un poder irrevocable a Francisco Fiorito, Cristian Bruno y/o Daniel Antúnez (los “Mandatarios”), por el cual los Mandatarios se encontrarán autorizados para: (i) votar a favor del otorgamiento de las Dispensas, en nombre y representación del Tenedor, y con relación a las Obligaciones Negociables poseídas por el Tenedor, en cualquier asamblea de obligacionistas y/o reunión de tenedores de las Obligaciones Negociables que pudiera llegar a realizarse con relación con las Dispensas y/o a la Solicitud de Consentimiento; y (ii) otorgar aquellos otros documentos, escritos y consentimientos que pudieran ser necesarios o de cualquier modo requeridos por la Emisora, a los efectos de implementar válidamente las Dispensas.

Irrevocabilidad. Validez e interpretación.

Los Tenedores que remitan Manifestaciones de Consentimiento declaran que dichas Manifestaciones de Consentimiento son irrevocables, no pudiendo revocarse ni retirarse con posterioridad a su presentación (ni siquiera en caso de extensión de la Fecha Límite).

Cláusula Arbitral.

Todo asunto o controversia vinculada o relacionada con las Obligaciones Negociables será dirimida por el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Firma/s

Aclaración

[Nombre/s y Apellido/s del/de los Tenedor/es “personas físicas” / Razón Social del Tenedor “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI. Agente y número de cuenta comitente donde se encuentra registrada la titularidad de las Obligaciones Negociables.]